

las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2. La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

#### Base 11.- Contratación laboral.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un periodo de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2. Hasta tanto no se formalicen los correspondientes contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### Base 12.- Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 28 de febrero de 1989.-El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

### A N E X O I

#### PROGRAMA

##### GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.- La Organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.-La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.- La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

5.-La Comunidad Autónoma de La Rioja (III): Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.- El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### GRUPO II

1.— Motor. Descripción de sus elementos de funcionamiento.

2.— Engrase. Misiones del engrase. Sistema de engrase.

3.— Refrigeración. Su objeto, Sistemas de refrigeración.

4.— Nociones de electricidad. Instalación eléctrica. Sistemas de encendido. Alumbrado. Batería.

5.— Embrague. Su objeto. Elementos que lo componen.

6.— Cambio de velocidades. Descripción y funcionamiento.

7.— Suspensión. Constitución y elementos de que consta.

8.— Propulsión. Clase de tracción.

9.— Frenos. Elementos de que se componen. Clase de frenos.

10.— Ruedas y neumáticos.

### ANEXO II

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

##### TITULARES

Presidente: D. Fernando Santos Díez.

Vocales:

D. José María Combarros Ontañón.

D. Luis Vicente Miguel.

D. José María Muntión Fuentes, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D<sup>a</sup> Ludivina Ramírez Moreno.

##### SUPLENTE

Presidente: D. Isaac Sáinz Sáenz.

Vocales:

D. Jesús Gómez del Río.

D. Luis García Borque.

D. Fermín Fernández Blanco, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D. Juan Antonio Onaindía Heras.

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz

II.B.120

Este Ayuntamiento de Albelda de Iregua se sigue expediente para la elección de Juez de Paz y su sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley, deseen ocupar estos cargos pueden solicitarlo,

durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se le facilitará la información correspondiente.

En Albelda de Iregua, a 21 de marzo de 1989.— El Alcalde, Amando González Sáenz.

### AYUNTAMIENTO DE HARO

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General II.B.121

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de marzo de 1989, acordó:

6.— Aprobación de la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General.

Examinadas las bases redactadas por la Secretaría para la provisión en propiedad por oposición de dos plazas de Auxiliar de Administración General vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público para el presente año.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición de dos plazas de Auxiliar de Administración General.

2.— Convocar a oposición las plazas de Auxiliar de Administración general, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

**BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.**

**Primera: Objeto de la convocatoria.**— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de dos plazas de Auxiliar de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadrada en el Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dotadas con el sueldo correspondiente al citado Grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 6 y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente. Se reserva una plaza para promoción interna, si bien la misma se acumulará al turno libre en el caso de resultar desierta.

**Segunda: Requisitos de los aspirantes.**— Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, E.G.B. o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes al turno de promoción interna deberán reunir, además, las condiciones de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Haro, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de tres años en Subescala de Subalterno de Administración General.

**Tercera: Instancias y admisión.**— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En la instancia deberá indicarse si se solicita la admisión al turno libre o al de promoción interna. En caso de no consignarse nada se entenderá que se solicita el turno libre.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.